



**BÚSQUEDA DE PROTECCIÓN
ANTE LA VIOLENCIA
DOMÉSTICA EN EL JUZGADO
DE FAMILIA DE NUEVA YORK:**

Información para las víctimas
inmigrantes con dominio
limitado del idioma inglés



Empire Justice Center

Making the law work for all New Yorkers

¿Qué es la violencia doméstica?

Si su pareja actual o expareja hace cosas que la hacen sentirse amenazada o tener miedo, si la persigue, la acosa en el trabajo, controla el dinero de la familia, destruye su propiedad (como su pasaporte o documentos de inmigración), la obliga a tener sexo, le hace daño o lesiona, la insulta, o amenaza con secuestrar a sus hijos, usted puede ser víctima de abuso. En los Estados Unidos, la violencia doméstica es muy común y es ilegal. Usted no está sola y tiene derecho a estar segura. Si considera que puede ser víctima de abuso, hay ayuda disponible, incluso si usted no es ciudadana o si vive en este país sin documentos o autorización.

¿Hay lugares donde se puede obtener información y ayuda?

Cada condado tiene al menos una organización que ayuda a las víctimas de violencia doméstica. Los programas locales de violencia doméstica pueden brindarles a usted y sus hijos información sobre sus derechos, una línea de asistencia de emergencia, vivienda, alimentos y asistencia psicológica. Por lo general, estos servicios son gratuitos. Algunas comunidades también pueden tener programas de violencia doméstica que ayuden a las personas de comunidades internacionales o culturas específicas. Puede recibir ayuda de un programa de violencia doméstica, aún si usted no es ciudadana o si vive en los Estados Unidos sin documentos o autorización. Los programas no pueden rechazarla debido a su condición de inmigrante y no pueden denunciar a sus clientes ante las autoridades de inmigración. Estos programas la ayudarán incluso si permanece con amigos o familiares, o si aún vive con el agresor. Si no sabe cómo comunicarse con su programa local de violencia doméstica, puede llamar a una línea directa las 24 horas para obtener más información:

Si vive en cualquier lugar de Nueva York, llame al:

1 800 942 6906 (asistencia disponible en hasta 120 idiomas distintos)

Si usted es una persona sorda o si tiene dificultades auditivas, llame al:

711 (Servicio de retransmisión)

Si vive en la Ciudad de Nueva York, llame al:

1-800-621-HOPE (4673)

El Estado de Nueva York también publica una guía útil para las víctimas llamada “Violencia Doméstica: Cómo Encontrar Seguridad y Apoyo”. Se encuentra en inglés, español, árabe, chino y ruso. Esta guía solo está disponible en línea en

<http://www.opdv.state.ny.us/help/fss/contents.html>.

¿Cómo puedo obtener ayuda de un programa de violencia doméstica si no leo ni hablo bien en inglés?

Un programa de violencia doméstica debe comunicarse con usted en el idioma con el que se sienta más cómoda. Si no tienen empleados que hablen

su idioma, el programa debe proporcionarle asistencia lingüística sin cargo, como formularios traducidos o un intérprete calificado. Es posible que el programa tenga que usar un servicio telefónico, como Language Line, para comunicarse con usted si no cuenta con un intérprete en persona. No es correcto que un programa utilice el servicio telefónico para conversaciones largas, como en los casos de orientación o grupos de apoyo. Usted no deberá utilizar, ni deben pedirle que utilice, a sus hijos, familiares o amigos como su intérprete.

Si soy víctima de violencia doméstica, ¿puedo obtener ayuda con mis preguntas o inquietudes de inmigración?

Si tiene preguntas o inquietudes sobre sus derechos de inmigración, la Oficina de Nuevos Americanos o cualquiera de sus Centros de Oportunidades pueden ayudarla o brindarle información. La ayuda puede estar disponible gratis o a un costo inferior. Si es necesario, puede comunicarse con la Oficina de Nuevos Americanos al 1-800-566-7636.

Si su situación migratoria no está regularizada, debe saber que los Estados Unidos tienen varias leyes que pueden permitirle vivir y trabajar en este país de manera legal si es víctima de violencia doméstica u otros actos de violencia. Usted puede tener derecho a recibir este beneficio, si no está casada o si está casada con un ciudadano estadounidense o con un residente legal permanente. Para obtener asistencia en virtud de estas leyes, deberá cooperar con la policía en el procesamiento de su agresor. En virtud de estas leyes, también puede recibir ayuda si acude al juzgado de familia para obtener protección contra el agresor. En este caso, también, asegúrese de cumplir con los procedimientos judiciales y asistir a todas las audiencias que se programen. Estas leyes de inmigración son complicadas, por lo tanto, es muy importante que hable con un abogado experimentado que pueda explicarle sus opciones. En función de su situación, obtener una orden de protección del juzgado de familia o cooperar con la policía puede ser útil para su solicitud de inmigración.

¿Debo solicitar ayuda a la policía si no leo o no hablo bien en inglés?

La violencia doméstica es un delito, y la policía puede detener al agresor y acusarlo de un delito si considera que violó la ley. Si debe ir a un lugar seguro, como un refugio de violencia doméstica o la casa de un amigo, la policía puede transportarla hasta allí.

La comunicación con la policía puede ser difícil si llegan al lugar, pero no hablan su idioma. Si usted o sus hijos están heridos o asustados, puede ser aún más difícil hablar con ellos. Debería saber que la policía debe proporcionarle asistencia lingüística sin cargo si no hablan su idioma, como un agente bilingüe o un intérprete oficial. Es posible que tenga que esperar la asistencia con el idioma si la policía no tiene un agente bilingüe o intérprete disponible inmediatamente. Como mínimo, le deben facilitar un intérprete a través de un servicio telefónico. Los agentes de policía nunca

deben usar a su agresor como intérprete. Tampoco deben usar a un familiar, amigo o a sus hijos, a menos que exista una emergencia y comunicarse con usted sea esencial para garantizar la seguridad de todos.

La policía puede hablar con usted sobre sus opciones en el tribunal penal o sugerirle que busque ayuda en el juzgado de familia. Usted tiene derecho a presentar cargos penales contra el agresor y a buscar ayuda en el juzgado de familia.

No firme reclamos o declaraciones oficiales hasta que hayan sido traducidos o interpretados por un intérprete calificado. Estos son documentos legales que pueden ser muy importantes para su caso más adelante, por lo tanto, su contenido debe ser lo más preciso posible.

Aunque el agresor no sea arrestado por abusar de usted, la policía debe brindarle una Notificación de Derechos de la Víctima con información sobre sus derechos y opciones, así como una copia del Informe de Incidente de Violencia que especifique lo que le sucedió. La Notificación de Derechos de la Víctima está disponible en inglés, español, criollo haitiano, bengalí, chino tradicional y simplificado, coreano, y ruso. También puede encontrar las notificaciones traducidas en línea en: <http://www.nycourts.gov/forms/familycourt/domesticviolence.shtml>. Recuerde que la cooperación con la policía y el juzgado de familia no solo le permitirá estar a salvo, sino que también puede ayudarla con su condición de inmigrante más adelante.

Si la policía le negó asistencia lingüística o si cree que se infringieron sus derechos, informe esta situación a su abogado defensor en casos de violencia doméstica. También puede presentar una reclamación ante las autoridades locales de su comunidad.

¿La policía me denunciará a mí o al agresor ante las autoridades de inmigración si pido ayuda?

Los agentes de policía, por lo general, no preguntan sobre la condición de inmigrante cuando les piden ayuda. Sin embargo, cuando se detiene a una persona y se le toman las huellas dactilares, se avisa a las autoridades de inmigración. Lamentablemente, las víctimas de violencia doméstica a veces son detenidas si la policía no puede decidir quién es responsable de lo sucedido. Esto no significa necesariamente que se involucrará a las autoridades de inmigración, pero de ser así, deberá informarles de inmediato que es víctima de un delito. Debe pensar en consultar con un abogado especialista en inmigración lo antes posible para analizar sus opciones legales.

¿Qué es el Juzgado de Familia y cómo me puede ayudar?

Uno de los lugares más comunes para obtener protección frente a abusos en Nueva York es el Juzgado de Familia. Los juzgados de familia son tribunales civiles que resuelven casos de problemas familiares, como violencia doméstica, abuso de menores, custodia de menores o manutención. Cada condado tiene un juzgado de familia, y presentar una demanda allí es gratuito. Estos juzgados están abiertos durante el

horario laboral normal los días de semana. No tiene que ser ciudadana estadounidense o leer o hablar en inglés para obtener ayuda del juzgado de familia. Este juzgado puede emitir una "orden de protección" y, según el horario en el que llegue al juzgado, puede obtener una orden temporal el mismo día que busca ayuda.

¿Qué es una orden de protección y cómo me puede ayudar?

Una orden de protección es un documento legal firmado por un juez que le exige al agresor cumplir ciertas condiciones. Solo un juez puede expedir una orden. Las órdenes de protección se utilizan en muchos tipos de procedimientos en el juzgado de familia. También están disponibles como parte de un caso de divorcio o si inicia acciones penales.

Una orden de protección del juzgado de familia puede adaptarse a necesidades e inquietudes de seguridad específicas. Por ejemplo, puede exigirle al agresor que deje de comunicarse con usted o que se mantenga alejado de usted y de los lugares que usted frecuenta (escuela, trabajo o empresa). Si viven juntos, la orden puede hacer que el agresor abandone el hogar que comparten. Si el agresor conserva sus papeles de inmigración, de identificación u otros documentos, el juzgado puede ordenarle a su agresor que se los devuelva. Si tienen hijos, puede limitar o suspender el contacto que el agresor tiene con ellos, decidir la custodia o el régimen de visitas, y darle manutención de menores. Si el agresor ha amenazado con secuestrar a sus hijos o sacarlos del país, el juzgado puede intervenir. Si el agresor tiene armas, el juzgado puede quitárselas. Una orden de protección del juzgado de familia puede durar entre 2 y 5 años, según cuál sea su situación. No tiene que presentar cargos penales o tener un informe de la policía para solicitar ayuda en el juzgado de familia. Solicitar una orden de protección en el juzgado de familia no hará que el agresor vaya a la cárcel o que sea deportado.

Si bien una orden de protección no puede garantizar su seguridad, si el agresor obedece sus condiciones, puede ayudar a que usted esté más segura. Si el agresor desobedece la orden del juzgado, puede llamar a la policía o solicitarle al juzgado de familia más protección. Las órdenes de protección también pueden ser de ayuda en su caso de inmigración.

Si el agresor no es un ciudadano estadounidense, usted debe saber que una orden final de protección puede tener un efecto negativo en la condición migratoria del agresor. Antes de presentar una orden ante un juzgado de familia, es posible que desee consultar a un abogado especializado en inmigración, de modo que pueda obtener más información acerca del posible impacto que podría tener este beneficio en la vida del agresor y en su vida y en la de sus hijos.

¿Necesito un abogado para solicitar una orden de protección?

No es necesario contar con un abogado. Sin embargo, tener uno la ayudará a comprender mejor todos sus derechos legales y opciones. El abogado será su representante y negociará con el agresor por usted. Si no puede pagar los servicios de un abogado usted misma, el juzgado de familia

puede asignarle un abogado para que la represente sin cargo después de que usted presente la petición. Su programa local de violencia doméstica puede ayudarla a encontrar asistencia legal en su zona. Para preparar el caso adecuadamente, su abogado está obligado a comunicarse de manera efectiva con usted y explicarle asuntos legales. En algunos casos, es posible que su abogado le brinde asistencia lingüística (intérprete o cartas o documentos traducidos) sin costo alguno si no se puede comunicar con usted en su idioma.

¿Qué requisitos debo cumplir para recibir una orden de protección del juzgado de familia?

No tiene que vivir separada de su agresor para solicitar una orden de protección. Sin embargo, muchas víctimas buscan una orden cuando determinan que continuar la relación no es seguro para ellas o sus hijos.

Solamente las personas que tienen una relación familiar o íntima con su agresor pueden obtener una orden de protección de un juzgado de familia. Para calificar, usted y el agresor deben cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- Estar casados o divorciados, incluidos los matrimonios del mismo sexo; o
- Tener una relación íntima o de pareja actual o pasada (novio o novia, concubino); o
- Tener un parentesco por consanguinidad (padre, abuelo, hijo, hermano, tío, primo); o
- Estar vinculados por matrimonio (parientes políticos, padrastro/madrastra, hermanastro, hijastro).

Su agresor también debe haber abusado de usted de una o varias maneras, como amenaza o persecución, amenaza con un arma, amenaza o acoso en persona o por teléfono/correo electrónico, estrangulación, golpes o empujones, gritos, daños o destrucción de su propiedad, abuso físico o sexual, o debe haber hecho cosas que le hicieron tener miedo de sufrir lesiones o la muerte.

¿Debo poder hablar o escribir en inglés para solicitar una orden de protección del Juzgado de Familia?

Si bien los trámites en el juzgado se realizan en inglés, tiene el derecho legal de contar con un intérprete para comunicarse con el personal del tribunal, los jueces y defensores en el idioma en el que se siente más cómoda. Los procedimientos judiciales puede resultar muy confusos y estresantes, incluso para aquellos que entiende bien el inglés. Como estos procedimientos son muy importantes para su seguridad, es esencial que comprenda lo que está sucediendo y que el juzgado la comprenda a usted. Los intérpretes podrán asistirle en el juzgado y durante las comunicaciones con el personal del juzgado.

¿Cómo puedo avisarle al juzgado que necesito asistencia lingüística?

Los tribunales deben tener letreros en distintos idiomas que notifiquen a las personas sobre la disponibilidad de intérpretes gratuitos. La Secretaría del Juzgado de Familia puede usar una tarjeta "I Speak" que le permitirá indicar qué idioma habla para que el personal sepa qué ayuda necesita. Si su idioma no aparece en la tarjeta "I Speak", no se alarme. Las tarjetas no incluyen todos los idiomas disponibles, y el juzgado puede proporcionar intérpretes en más de 100 idiomas. Asegúrese de solicitar la asistencia lingüística en caso de necesitarla.

Los secretarios del juzgado de familia reciben capacitación especial sobre cómo ayudar a personas con la asistencia lingüística. Si bien muchos juzgados pueden comprender rápidamente que necesita un intérprete, otros podrían no darse cuenta de esto de inmediato. Si inmediatamente no le ofrecen un intérprete y usted necesita uno, debe solicitarlo por su cuenta. Si no solicita esto, el juzgado puede suponer que no necesita ayuda. Si tiene miedo de pedir ayuda, puede llevar a alguien en quien confíe para que hable por usted, como un programa de violencia doméstica, amigo o familiar. Su abogado puede realizar esta petición en su nombre.

¿Debo solicitar un intérprete del juzgado antes de buscar ayuda allí?

El proceso para solicitar un intérprete difiere según el estado. Si usted sabe que necesitará un intérprete con anticipación, puede ser práctico que su abogado o representante del programa de violencia doméstica notifique al juzgado que usted se presentará. Usted o su abogado deberían comunicarse con la Secretaría del Juzgado de Familia local y decirles que tiene una situación de violencia doméstica urgente. De ser necesario, usted o su abogado pueden comunicarse con la Oficina de Acceso Lingüístico del Sistema Judicial del Estado de Nueva York directamente al (646) 386-5670 o courtinterpreter@nycourts.gov para obtener ayuda. Lamentablemente, algunos juzgados no pueden buscar un intérprete hasta que usted llegue.

La primera vez que acuda al juzgado, pueden tardarse unas pocas horas en encontrar un intérprete para usted, en especial si habla un idioma que no es común en su comunidad. Si bien se prefiere la interpretación en persona, en algunos casos, pueden proporcionarle un intérprete por teléfono o video. En la Secretaría, debe pedir los servicios de un intérprete por teléfono o video si no es posible obtener un intérprete en vivo en pocas horas. Una vez que el juzgado sepa que necesita un intérprete para futuras comparecencias, hará los arreglos necesarios para tener un intérprete oficial disponible cuando regrese.

Pueden asignarle a un intérprete diferente cada vez que acuda al juzgado. Es posible que tenga que compartir al mismo intérprete con su agresor en el juzgado si el agresor también necesita asistencia lingüística. Recuerde que el intérprete está allí para ayudar en la comunicación, no para

tomar parte o defender a una persona de la otra. El intérprete no puede contarle a su agresor lo que usted dice en conversaciones privadas con abogados u otros en el juzgado.

¿Tendré que pagar un intérprete en el Juzgado de Familia?

El Juzgado de Familia debe brindarle los servicios de un intérprete oficial calificado sin cargo. Los intérpretes contratados por el sistema judicial en Nueva York deben tomar capacitación obligatoria y aprobar exámenes en inglés y en el otro idioma que hablan. Los intérpretes oficiales también tienen otras obligaciones profesionales. No pueden compartir la información que obtienen de usted y de su familia cuando le ofrecen sus servicios. Tampoco pueden tener conversaciones privadas con usted, brindarle asesoramiento legal o decirle qué hacer con su caso.

¿Puedo traer a un amigo o pariente para que sea mi intérprete en el juzgado?

Su intérprete o traductor no podrá ser un amigo, familiar ni su hijo. Si bien estas personas pueden ser bilingües, hay muchos motivos por los que no deberían actuar de intérpretes para usted. En primer lugar, la interpretación y la traducción son muy difíciles y requieren aptitudes especiales y capacitación. A diferencia de amigos o familiares, los intérpretes oficiales también tienen obligaciones de mantener en privado lo que usted diga. En segundo lugar, deberá hablar sobre experiencias personales que son inquietantes o sensibles, y esto puede ser difícil delante de personas que se preocupan por usted. El personal del juzgado o los jueces nunca deben pedirle que use a un amigo, familiar o a su hijo como su intérprete para trámites en el juzgado. Usted tiene derecho a que le designen a un intérprete durante toda la causa judicial. Si desea llevar a un amigo de confianza o a un familiar con usted para contar con apoyo, aun así debe usar los servicios de un intérprete oficial.

¿Qué debo hacer si tengo un problema con el intérprete asignado por el juzgado?

Si bien muchas víctimas de abuso tienen experiencias positivas con los intérpretes en el Juzgado de Familia, pueden surgir problemas. Deberá avisar de inmediato a su abogado, representante o al juzgado si tiene alguna inquietud. Algunos problemas comunes pueden ser:

¿Qué sucede si el intérprete que se me ha asignado habla mi lengua materna, pero no sabe mi dialecto o me resulta incomprendible por otros motivos?

Informe al juzgado o a su abogado que el intérprete no se comunica con eficacia en su idioma.

¿Qué sucede si mi agresor o si yo conocemos al intérprete personalmente?

La relación personal con el intérprete debe informarse al juzgado. El juzgado decidirá si su relación es un conflicto de intereses. Si no se siente segura o cómoda con este intérprete, debe informarle al juzgado sus inquietudes.

¿Qué sucede si el intérprete no interpreta adecuadamente lo que digo o si comete errores en la traducción?

Informe al juzgado o a su abogado que el intérprete no se comunica con precisión.

¿Qué sucede si el intérprete da su propia opinión, intenta asesorarme legalmente o hace comentarios personales sobre mi caso?

Los intérpretes no pueden hacer esto, y usted debe notificarlo en el juzgado o a su abogado. No busque ni acepte sus consejos.

Si me sintiera más cómoda teniendo a un intérprete de mi mismo género, ¿puedo hacer dicho pedido?

El juzgado tratará de considerar y satisfacer su solicitud, según la disponibilidad de intérpretes en su idioma. Es posible que tenga que explicar por qué prefiere esto y si se basa en su cultura o religión, o debido al abuso que sufrió.

¿Qué sucede si no puedo resolver un problema del intérprete?

Si usted o su abogado no puede resolver los problemas del intérprete directamente en el juzgado o en la Secretaría, debe informar el problema en la Oficialía Mayor del juzgado. Si tiene un problema o una queja sobre la calidad o la disponibilidad de la asistencia de interpretación del juzgado, también puede comunicarse con la Oficina de Acceso Lingüístico del Estado de Nueva York. Puede compartir sus inquietudes en inglés o en el idioma con el que se sienta más cómoda.

*Sistema Judicial Unificado del Estado de Nueva York
División de Servicios Profesionales y de la Corte
Oficina de Acceso Lingüístico
25 Beaver Street, Piso 8
Nueva York, NY 10004
Teléfono: (646) 386-5670
Fax: (212) 428-2548
Correo electrónico: courtinterpreter@nycourts.gov
o interpretercomplaints@nycourts.gov
Sitio web: www.nycourts.gov/courtinterpreter*

¿Cómo puedo completar los trámites para solicitar una orden de protección si el inglés no es mi lengua materna?

Deberá completar una petición en la que solicitará al juzgado una orden de protección y explicará la historia de amenazas o de abuso del agresor contra usted y/o los miembros de su familia. Algunos juzgados de familia tiene personas disponibles en plantilla para ayudarle a completar su petición, como un empleado de la Secretaría, un agente de libertad condicional, un abogado o un representante de un programa de violencia doméstica. En estos casos, deben brindarle los servicios de un intérprete oficial para ayudarla a comunicarse. Lamentablemente, algunos juzgados no ofrecen asistencia local para completar la petición. En ese caso, pídale al secretario que le asigne a un intérprete para que usted pueda comprender la petición. Luego deberá completar la petición por su cuenta. Puede solicitarle al programa de violencia doméstica que le ayuden a completar la petición o que le ayuden a encontrar un abogado que la asista. Luego deberá entregar la petición debidamente completada al juzgado para su procesamiento.

Tendrá que verificar su identidad cuando firme la petición. La verificación requiere que usted tenga una identificación personal que incluya su fotografía, como licencia de conducir, tarjeta de identificación de no conductor, pasaporte, tarjeta de ayuda social, documento de identidad migratorio, licencia profesional, tarjeta de identificación escolar o identificación de empleado. Si no cuenta con su identificación (el agresor la posee o la dañó, se ha perdido, o no pudo tomarla cuando se fue), informe este problema a la persona que verifica su petición y analice de qué otra manera se puede verificar su identidad. Si no desea que el agresor sepa su domicilio, hay un formulario que también debe completar e incluir con su petición para solicitarle al juzgado esta protección.

¿Qué sucederá después de presentar la petición?

Una vez que el juzgado revise su apelación, puede expedir una orden de protección temporal. La orden de protección estará en inglés, por lo tanto, trate de recordar los términos lo mejor que pueda o pídale a alguien que se la traduzca. (Solicítele a su abogado defensor en casos de violencia doméstica que le consiga una copia traducida). Su agresor recibirá una copia de la petición y la orden, y deberá acudir al juzgado para responder a su queja. Probablemente habrá una o más comparecencias en el juzgado para resolver el caso. Tiene derecho a contar con un intérprete calificado en todos los procedimientos adicionales, y el juzgado hará los arreglos necesarios.

Si el Juzgado de Familia incluye a otros profesionales en mi caso, ¿cómo puedo comunicarme con ellos?

Como parte de su caso de orden de protección, el Juzgado de Familia puede incluir a otros proveedores de servicios. Si a sus hijos les designan un Abogado para el niño, dicho abogado debe solicitar que un

intérprete calificado se comunique con usted o con ellos sin cargo. También es posible que otros tipos de proveedores de servicios, tales como un centro de Visitantes supervisado o evaluador de salud mental, deban brindarle asistencia con el idioma, de manera gratuita, según su financiación. Su abogado debe asegurarse de que usted puede comunicarse de manera efectiva con estos proveedores.

¿Qué sucede si necesito asistencia para pagar alimentos, alojamiento o asistencia médica?

Usted o sus hijos pueden reunir los requisitos para recibir ayuda social para pagar un alquiler, alimentos o asistencia médica para usted y sus hijos. Puede obtener las solicitudes en la oficina de asistencia social local o por Internet en <http://otda.ny.gov/programs/applications/>. Las solicitudes están en inglés, árabe, chino, haitiano/criollo, italiano, ruso y español. Los beneficios a los que usted o sus hijos tengan derecho pueden variar según su condición de inmigrante. Tiene derecho a contar con un intérprete en forma gratuita para comunicarse con el personal de la oficina de asistencia social. La oficina de bienestar social local debe mostrarle un aviso en el que se le informe acerca de la asistencia lingüística. También puede presentar su solicitud por escrito o comunicarle a un empleado que necesita asistencia lingüística.

¿Qué hago si me han negado acceso a un intérprete o si deseo presentar una queja sobre la calidad del intérprete asignado a mi caso?

El acceso a otro idioma es una cuestión de derechos civiles, y usted está legalmente protegida contra la discriminación. Tiene derecho a presentar una queja por malos tratos y puede comunicarse con la Fiscalía General de Nueva York, el Departamento de Justicia de los Estados Unidos o la División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York:

Fiscalía General del Estado de Nueva York, Oficina de Derechos Civiles

Teléfono: (212) 416-8250

Correo electrónico: Civil.Rights@ag.ny.gov

División de Derechos Humanos del Estado de Nueva York

Teléfono: (718) 741-8400

Sitio web: <http://www.dhr.ny.gov>

Departamento de Justicia de los Estados Unidos, División de Derechos Civiles, Sección de Coordinación y Cumplimiento Federal

Teléfono: (888) TITLE-06 (voz o TTY)

EMPIRE JUSTICE CENTER

Albany ♦ Long Island ♦ Rochester ♦ White Plains

www.empirejustice.org

Copyright © Marzo de 2015.

Este proyecto fue financiado con un subsidio de la
División de Servicios de Justicia Penal del Estado de Nueva York.

Las opiniones en este documento son las del autor
y no representan necesariamente la posición o las políticas
oficiales de la División de Servicios de Justicia Penal.

